

47

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 014 2018 00196 00

Con el fin de dar por terminado el proceso, en atención a la solicitud visible a folio 33 c-1 y como quiera que allí no se indica el valor de los dineros que deben entregarse a la parte actora, el Despacho pone en conocimiento de dicho extremo procesal, el informe de secretaría visible a folio 39, para que se manifieste al respecto, habida cuenta que con estos no se cubre el valor de las liquidaciones de crédito y costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.05-11-2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

70

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 083-2018-00601 00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta el informe de secretaría visible a folio 56 de la presente encuadernación, se autoriza a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito, imputando los dineros entregados en la fecha en que cada uno de estos fue constituido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.05-11-2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2011 01405 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora con facultad para recibir (fl.113), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° ORDENAR en caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en los anteriores numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2017 00483 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora con facultad para recibir y por el demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° ORDENAR en caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en los anteriores numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

| |
|--|
| Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA |
|--|

AA
63

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 005-2016-00112 00

Frente a la solicitud de requerir al Juzgado promiscuo Municipal de Arbeláez Cundinamarca se niega por cuanto el despacho comisorio fue devuelto por dicho despacho judicial sin diligenciar.

En consecuencia para la práctica de la diligencia comisionada mediante auto de fecha 31 de marzo de 2017, se ordena que por secretaría se libre nuevamente el despacho comisorio allí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.05-11-2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

118

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 006 2015 01318 00

Previo desglose del escrito visible a folio 117 de la presente encuadernación, incorpórese al correspondiente proceso e imprímasele el trámite respectivo, pues nótese que los sujetos procesales no corresponden al presente asunto, tampoco el juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11 -2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 011 2018 00319 00

En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora (fl.43 de la presente encuadernación), por conducto de la Secretaría librese oficio al BANCO DE BOGOTA, en la forma y términos allí indicados, remítase copia del oficio por medio del cual se comunicó la medida cautelar.

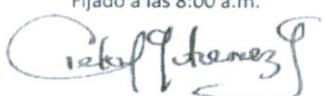
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2013 00594 00

De la solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-.

[Handwritten signature of Olga Lucia González Salamanca]

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-.

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 SECRETARIA

70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 018 2017 01697 00

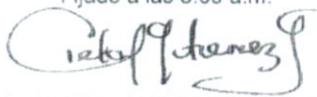
La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

| |
|---|
| <p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p> |
|---|

733

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 030 2009 02082 00

En atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora (fl.132 de la presente encuadernación), se REQUIERE a la secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de agosto de 2019, visible a folio 105 de la presente encuadernación, respecto a la entrega de dineros, los cuales deberán devolverse a quienes respectivamente se le hayan descontado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

A1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 043 2017 00837 00

En atención a la solicitud que antecede, se REQUIERE a la Secretaria para que proceda a elaborar los oficios ordenados en auto de fecha 10 de febrero de 2020, con el fin de materializar la entrega de dineros allí ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 045 2017 01476 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá la apoderada de la parte actora indicar si con el pago recibido también se cubren las costas procesales. Requisito exigido por el art. 461 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05t-11-2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 054 2017 01195 00

Por conducto de la Secretaría librese oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.05-11-2020 anotación en estado N° 141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

30

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 054 2017 00759 00

Frente a las peticiones de entrega de dineros y conversión de los mismos, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 23 de enero de 2020 , visible a folio 25 de la presente encuadernación.

En consecuencia, se REQUIERE a la secretaria para que proceda de conformidad con el fin de maternizar la entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

150

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 721 2014 00189 00

De la solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA,
presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena correr traslado a
la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-.

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 074 2017 01037 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 057 2018 001195 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05-11-2020 anotación en estado N°141 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA